



Estimado Camarista:

Esta semana presentamos comentarios sobre el Proyecto del Senado 1187, que propone crear una licencia con sueldo para todo empleado que comparezca como testigo a procedimientos judiciales.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, la búsqueda de la verdad en casos judiciales puede verse obstruida cuando la política pública no genera las condiciones óptimas para que los testigos comparezcan ante la autoridad competente. Añade que miles de empleados en Puerto Rico se exponen a ver su sustento, y el de sus familias, afectado negativamente cuando comparecen voluntariamente –o son citados– con el propósito de cumplir su deber cívico con la justicia. Por lo tanto, el proponente plantea que la resolución adecuada y veraz de todos los pleitos constituye un objetivo revestido de un alto interés público, el cual requiere crear una licencia especial con paga a todas las personas empleadas en Puerto Rico que comparezcan como testigo en un procedimiento judicial.

La licencia se crearía bajo los siguientes parámetros:

- Cuando un empleado fuere citado a comparecer durante la mañana o durante la tarde, el empleado recibirá el sueldo, salario, jornal o compensación equivalente a medio día de trabajo.
- Si el proceso se extendiera por un período mayor a medio día, el empleado tendrá derecho a recibir el sueldo, salario, jornal o compensación equivalente a un día de trabajo completo.
- El patrono que negare la licencia o que no pague la compensación requerida, despidiere al empleado, o “que se valiere de cualquier recurso, fraude, simulación o subterfugio para burlar, negar o privar del uso de la susodicha licencia”, incurrirá en un delito menos grave por lo que se le impondrá una multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000), a discreción del tribunal.

Esta medida impone una carga adicional injustificada al patrono privado que trabaja con recursos limitados y se ha tenido que ajustar a impuestos y cargas cada vez mayores por parte del Estado. Si bien lo propuesto puede servir un alto interés público, según planteado en la medida, no hay justificación para que el mismo sea pagado por el patrono del sector privado.

El lenguaje de la medida no limita quién se puede beneficiar de esta nueva licencia, que se añade a las múltiples otras licencias que por ley tiene que costear el patrono. En esta línea, personas que son testigos voluntarios, o incluso aquellos que son testigos en sus propios casos se pudiesen



beneficiar de la misma. El lenguaje es tan amplio, que le requeriría a un patrono pagarle a un empleado por ofrecer testimonio en un caso en su contra. Noten que el único que no se podría beneficiar de esta nueva licencia sería el patrono o dueño del negocio que tendría que asumir el costo de las horas utilizadas ofreciendo testimonio en cualquier caso. Ello sin duda representa una carga desproporcional para el patrono en un asunto que se está considerando de “interés público”.

Por otro lado, esta medida va en contra de la política pública establecida mediante la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral de Puerto Rico”, que plantea que:

Puerto Rico requiere una política pública clara y consistente, dirigida a convertirnos en una jurisdicción atractiva para establecer negocios y crear oportunidades de empleo; fomentar el crecimiento en el nivel de empleos en el sector privado; y ofrecer nuevas oportunidades de trabajo a personas desempleadas. Algunos aspectos de nuestra legislación laboral actual afectan adversamente el alcance de dichos objetivos crean obstáculos a la creación de oportunidades de empleo o dificultan que los patronos y empleados pacten sus propias condiciones de trabajo a beneficio de ambos.

La Ley añade que “[d]esde hace bastante tiempo se le adscribe a la regulación laboral en Puerto Rico ser un obstáculo al desarrollo empresarial” y cita un estudio confeccionado en el 1975 que señaló que:

era necesario hacer una revisión de la legislación laboral que impactaba al sector privado mediante aumentos en el costo de la mano de obra, el Bono de Navidad, el número de días feriados con paga, licencia por vacaciones y enfermedad y la tarifa de horas extras. Ello porque los costos totales de la mano de obra excedían los aumentos en la productividad de dicha mano de obra, por lo que era necesario mejorar la competitividad de la fuerza laboral en Puerto Rico, en términos de costos, destrezas y productividad.

En fin, la Ley 4-2017, citó estudios, economistas y diversos informes que apuntaban a la necesidad de cambios en las leyes laborales de Puerto Rico para lograr mejorar el ambiente económico del país. Esta Ley sentó la pauta de la política pública que seguiría esta administración para lograr dicho objetivo y fue refrendada por esta Asamblea Legislativa.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico apoya la política pública esbozada en la Ley 4-2017 y lo dispuesto en el Plan para Puerto Rico en cuanto a la necesidad de evitar la sobre-reglamentación



# INFORME LEGISLATIVO

Volumen 2. Núm. 6

para lograr desarrollo económico. Conforme a ello, nos oponemos a este proyecto y a aquellos que creen cargas adicionales injustificadas al sector privado.

Los mantendremos al tanto de nuestros esfuerzos legislativos sobre el particular.

Recuerden que cualquier sugerencia para mejorar esta sección será agradecida. Para cualquier duda o recomendación, puede escribir al siguiente correo electrónico: [wperez@camarapr.net](mailto:wperez@camarapr.net)

Reciban un cordial saludo.